



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 93

8403/2012

ENGEL, PAULA Y OTRO c/ LOPEZ AMALIA Y OTRO
s/EJECUCION DE SENTENCIA - INCIDENTE CIVIL

Buenos Aires, de octubre de 2025.- MF

AUTOS Y VISTOS:

1.- Atento a lo solicitado y en un todo conforme con lo señalado con fecha [17/09/2025](#), hágase saber que el remate ordenado con fecha [02/03/2014](#), modificado con fecha [25/04/2025](#), se realizará electrónicamente por medio del sitio web habilitado por la CSJN: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 del [Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro. 15/2025](#), pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).-

2. El vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo dentro del radio de Tribunal (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y art 579 del CPCC).

Asimismo, deberá acreditar el pago de la seña del 30%, suma ésta que deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, a la orden de quien Suscribe y como perteneciente a estos actuados (arts.564 y 565 del CPCC). Por último deberá acreditar el pago del 3% en concepto de comisión del martillero y el 0,25 % del precio de compra en concepto de arancel, aprobado por Acordada 10/99 (conf .Acordada n°24/2000). Hágase



saber que la comisión del martillero y el arancel deberán ser abonados directamente en la cuenta que pertenezca al auxiliar de justicia al CBU que aquél informe y acredite.-

3. Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5,6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella. En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

4. Déjese constancia en los edictos a publicarse que la adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25). En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).-

Asimismo, deberán haberse cumplido las "obligaciones del comprador" detalladas precedentemente.

5. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta, que los postores declaran conocer.-

6. Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto,





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 93

quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

7. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial en los cuales se hará constar: a) el monto de las deudas si las hubiere por impuestos, tasas, servicios o expensas que registre el bien, según los informes ya producidos en autos; b) el monto de las expensas correspondientes al último mes; c) al adquirente no incumbirá el pago de las tasas, impuestos y contribuciones correspondientes al inmueble y devengadas antes de la toma de posesión; por el contrario, de no existir fondos remanentes de la subasta, la deuda por expensas se encontrará a su cargo, conforme la doctrina mayoritaria plenaria de la Excma. Cámara del Fuero, de fecha 18/2/99, en autos *“Servicios Eficientes S. A. c/Yabra Roberto Isaac s/ejecución hipotecaria”* y el criterio receptado por el art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Hácese saber que en virtud del convenio implementado entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, a partir del 1º de Noviembre de 2011, la oportuna publicación de edictos en el Boletín Oficial se realizará de la siguiente forma: a) el martillero confeccionará el proyecto de edicto en formato “Word” y lo enviará vía email al Juzgado (jncivil93@pjn.gov.ar). Luego el Juzgado enviará el edicto electrónicamente a la Dirección Nacional del Registro Oficial (BORA); b) una vez recepcionado en dicho organismo, el profesional y/o quien éste designe deberá concurrir a abonar el arancel por la publicación respectiva, para lo cual cuenta con cuatro sedes del Boletín Oficial en esta ciudad: Av. Corrientes 1441 (10 a 15:45 hs.), Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.), Suipacha 767 (11:30 a 16 hs.) y Viamonte 1549 P.B. (12 a 17 hs.), previa corroboración en la sede elegida de la exactitud de los datos pertinentes; c) A partir del cuarto día se iniciará la publicación del edicto por un lapso de dos días consecutivos; d) Al día siguiente de la última publicación, el organismo remitirá electrónicamente al Juzgado las constancias



respectivas, las que serán incorporadas al expediente a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art.146 del CPCC.- Hácese saber, asimismo, que en los casos en que se ordene además publicación de edictos en otro diario, dicho edicto deberá ser confeccionado por el interesado y deberá enviarlo en formato "Word" mediante el módulo de gestión de causas para su confronte y firma.-

Asimismo, atento la publicidad que confiere al acto el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, sustitúyase la publicación en un segundo diario, por cartelería y volantes en el inmueble (ello en caso de resultar procedente).

También, como los medios digitales actualmente logran mayor difusión y a la vez, reducen los costos, hago saber que deberá realizar publicaciones en sitios de internet gratuitos de los diferentes colegios profesionales de Martilleros y/o Corredores inmobiliarios, y/o sitios de compra y venta (Art. 34 inc. 5 “a” y “e” y Art. 567 del Cód. Procesal).

Publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos ordenados precedentemente (conf. norma aplicable) en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/> con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subastas electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas. Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4o y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).-

Hágase constar en los edictos –en ambos casos- que corren a cargo del comprador los gastos y sellados que correspondan y





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 93

lo dispuesto en el texto del plenario de la Cámara del Fuero, de fecha 18/2/99, en autos “*Servicios Eficientes S. A. c/Yabra Roberto Isaac s/ ejecución hipotecaria*” y el criterio receptado por el art. 2049 del Código Civil y Comercial de la Nación.

8.- En virtud de lo dispuesto por la Acordada N° 24/00 del 10/10/2000, que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Oficina de Subastas Judiciales, oportunamente, hágase saber que con carácter previo a la publicación de los edictos y en el caso de que los informes de dominio, gravámenes e inhibiciones se encuentren vencidos, deberán actualizarse los mismos.

9.- Teniendo en cuenta lo que surge del art. 4° del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales ([Ac 15/2025 CSJN](#)), líbrense **oficios electrónicos por secretaría** al Banco de la Nación Argentina, a fin de que proceda a la apertura de cuenta corriente en pesos y en dólares estadounidenses a nombre de estos actuados.

10. Hágase saber que el proyecto de confronte deberá ser enviado al correo institucional del juzgado jncivil93@pjn.gov.ar como archivo adjunto para su confronte y firma, debiendo indicar en el asunto la palabra “confronte”, número de expediente y carátula.

11.- A los fines de dotar el presente decreto de la debida publicidad registral, líbrense testimonio el que se firmara ológrafamente al Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires a efectos que tome debida nota de lo aquí resuelto.-

Regístrese y notifíquese a las partes y al martillero.

ASI SE DECIDE.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 93

8403/2012.

fs.153

OJEDA DE ENGEL MARIA AMELIA c/ LOPEZ AMALIA Y OTROS/EJECUCION DE SENTENCIA - INCIDENTE CIVIL

Buenos Aires, de marzo de 2014.- MI

Y VISTOS:

De conformidad con lo solicitado, informe del Registro de la Propiedad Inmueble de fs.137/8 y demás constancias de autos, decretese la venta en pública subasta del bien embargado: lote 17 de la manzana 41 situado en el Partido de Florencio Varela, próximo a la Estación Florencio Varela del Ferrocarril del Sud, hoy Ferrocarril Gral. Roca, calle Maipú hoy Cabildo, entre las de Gral. Urquiza hoy Chaco, y Gral. Arias hoy Juramento (Nom. Cat: Circ."II"; Secc."A"; Mza. "46"; Parc. "13" - Matrícula 68187) Provincia de Buenos Aires, al contado y al mejor postor, con la base que se determinará (cpr. 578 "in fine"), previo informe sobre el valor venal que efectuará el Sr. Martillero que resulte desinsaculado de la audiencia que a continuación se señala, una vez aceptado el cargo dentro del tercer día de notificado bajo apercibimiento de remoción. Deberá asimismo, informar al Juzgado con la antelación suficiente las condiciones físicas y de ocupación en las que se encuentra el bien a subastar, diligencia que realizará personalmente indentificando a los eventuales ocupantes y requiriéndoles en qué carácter y con qué títulos lo hacen. Propondrá, asimismo, con la antelación suficiente, fecha, hora y lugar de la subasta y horarios de visita al inmueble. Oportunamente cumplirá con el acto de la subasta y percibirá el 20% en concepto de seña, el 3% en concepto de comisión y el 0,25% en concepto de arancel dispuesto por la Ac. 10/99 CSJN; y en el boleto



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 93

el comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ser notificado de las resoluciones por ministerio de ley. Rendirá cuentas dentro de los tres días de efectuado el remate bajo los apercibimientos a que hubiere lugar, debiendo en igual plazo depositar los importes respectivos en la sucursal Tribunales del Banco de la Nación Argentina a una cuenta de autos y a nombre del Juzgado. Publíquense edictos en DIARIO POPULAR y en el Boletín Oficial por el plazo de dos días con los recaudos pertinentes, en donde se hará constar también, si correspondiere, lo adeudado en concepto de expensas, transcribiéndose el plenario de la Cámara Civil de Capital del 18/2/99 "Servicios Eficientes S.A. c/Yabra, Roberto Isaac s/ Ejec. hipotecaria-Ejecutivo: "No corresponde que el adquirente en subasta judicial afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido en la subasta no alcanza para solventarlas. No cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto al régimen de ley 13.512.". También se consignará que queda prohibida la compra en comisión.-

Autorízase al Sr. Martillero a solicitar el auxilio de la Fuerza Pública para preservar el normal desenvolvimiento de la subasta. En su caso, ofíciase a la Policía Federal Argentina.

Ello, previa citación del Sr. Juez inhibiente que surge del certificado de fs.150, lo que se tendrá cumplido con la acreditación del diligenciamiento, a cuyo fin líbrese oficio ley 22.172.-

A los fines del sorteo correspondiente (Acordada 772 Excma. CNCiv.), fíjase el día 15 del mes de Abril de 2014, a las 8:00 horas; confecciónense por Secretaría los avisos.

Oportunamente, hágase saber al Martillero que deberá enviar vía e-mail a jncivil93@pjn.gov.ar el proyecto de edicto para su posterior confronte y firma y en su caso, podrá requerir por la misma

fs.154

vía el envío del “modelo de proyecto de edicto” que ha confeccionado el Juzgado.-

Previo a todo trámite, a efectos de que tome conocimiento de la expedición del segundo testimonio de la escritura nº440 y coloque la constancia de inscripción respectiva, expídase testimonio ley 22.172 al Registro de la Propiedad Inmueble.

A tal fin, desglósese el mencionado testimonio (fs.124/126), dejándose debida constancia en autos.-

Resérvense las actuaciones en Secretaría, haciéndose constar dicha circunstancia en toda comunicación que se libre en autos.-

MIGUEL GUSTAVO JAVIER COSTA
JUEZ

En igual fecha se registró y se colocaron los avisos. Conste.